



Alcaldía de Medellín

DECRETO No 2431 DE 2019
(19 de diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **20192110072115** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(2)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **44313**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**, remitido por correo electrónico el **08/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 0853 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo OPEC número **44313**, denominado **Profesional Universitario**, código **219**, Grado **2**, posición **2016561**, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SALUD** del Municipio de Medellín. El (la) señor(a) **RODRIGO LOPERA ISAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.549.912**, ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.

Mediante correo electrónico del 23/07/2019, le fue comunicado al señor **RODRIGO LOPERA ISAZA**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración y transcurridos los (10) diez días hábiles siguientes a su comunicación, no se recibió manifestación sobre la aceptación del empleo.



Alcaldía de Medellín

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, se procedió mediante el Decreto 2305 del 26 de noviembre de 2019 a derogar el nombramiento en periodo de prueba del señor **LOPERA ISAZA**.

Dicho acto administrativo fue comunicado a través de correo electrónico el 04 de diciembre de 2019, y cobró firmeza el día 19 de diciembre de 2019, al tenor de lo establecido en el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA):

“Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos....”

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”

Así las cosas, es procedente nombrar en periodo de prueba al señor **NELSON ENRIQUE TOBÓN ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.591.295**, quien ocupó el **(3)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **44313**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **44313**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)** Grado **(2)**, código interno **(21902522)**, posición **(2016561)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SALUD**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.591.295	NELSON ENRIQUE TOBÓN ACEVEDO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta



Alcaldía de Medellín

por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico reportenovedadesBNLE@cns.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

§ **CRISTINA NICHOLLS VILLA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Ana María Mejía Mejía Subsecretaria de Gestión Humana
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E) Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cardenas Equipo de Provisión y Desvinculación



Alcaldía de Medellín